

ACUERDO DE ASISTENCIA RECIPROCA ENTRE CENTRO CEIBAL PARA EL APOYO A LA EDUCACIÓN DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ANTES CENTRO DE INCLUSIÓN TECNOLÓGICA Y SOCIAL - CITS) Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA/FACULTAD DE PSICOLOGÍA

En la ciudad de Montevideo, a los días 21 del mes de octubre de 2013, **POR UNA PARTE:** El Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia (antes Centro de Inclusión Tecnológica y Social - CITS), en adelante Centro Ceibal, representada por su Director el Ing. Miguel Brechner con domicilio en la Avenida Italia 6201 y **POR OTRA PARTE:** La Facultad de Psicología de la Universidad de la República (UdelaR o la Facultad), representada por su Rector el Dr. Rodrigo Arocena Y por su Decano Prof. Luis Leopold con domicilio en la Avenida 18 de Julio 1968, convienen en celebrar lo siguiente:

1)º- Objeto: El presente tiene como objeto la realización de actividades conjuntas de enseñanza e investigación, a cargo de investigadores del Centro de Investigación Básica en Psicología (CIBPSI), y el Departamento de Monitoreo y Evaluación del Centro Ceibal. Desde el CIBPSI se desarrollará una investigación a partir de la realización de entrevistas cognitivas a niños en el Marco de la Evaluación Anual en educación primaria del Plan Ceibal.

2)º- Obligaciones del CENTRO CEIBAL: a)- Transferir a la Facultad de Psicología un monto total de **\$U 100.000** (pesos uruguayos cien mil) para el Centro de Investigación Básica en Psicología. El pago se hará en una primera entrega del 90% del total al momento de la firma del presente acuerdo y el 10% restante contra entrega del informe final de resultados. b) Garantizar la ejecución de la investigación mencionada actuando conjuntamente con el Centro de Investigación Básica en Psicología (CIBPSI).

3)º- Obligaciones de la Facultad: La Facultad de Psicología a través del CIBPSI se compromete a: a) Proponer mejoras para los ítems de la Encuesta que el Departamento de Evaluación y Monitoreo de Ceibal desea llevar, b) Llevar adelante el trabajo de campo que supone la evaluación cognitiva de treinta y seis niños y el testeo del nuevo formato administrado de la Encuesta; c) Conducir entrevistas cognitivas que valoren el manejo de vocabulario y la comprensión lectora de los niños que componen la muestra; d) Elevar informe técnico a Ceibal.

4)º- Plazo: El presente convenio comenzará regir a partir de su suscripción y tendrá validez por un plazo de un año, no renovable salvo acuerdo de partes.

5)º- Producciones: Los trabajos e investigaciones, que eventualmente puedan surgir de la ejecución del presente convenio, así como los derechos a su

ulterior publicación, serán regulados de acuerdo a la ordenanza Universitaria respecto a la propiedad intelectual de producciones. En el marco de dicha ordenanza, las partes acuerdan cederse una licencia de uso ilimitada, perpetua y exclusiva sobre los desarrollos realizados en el marco del presente convenio.

6)º- Coordinación: Los signatarios del acuerdo, con la finalidad de mantener un relacionamiento fluido, designarán un responsable o más por cada parte a los efectos de conformar una comisión de coordinación y de evaluación de la tarea que se desarrolle.

7)º- Rescisión: El presente acuerdo podrá rescindirse por el incumplimiento de cualquiera de las partes o por razones de fuerza mayor o por causa debidamente fundada; la parte que use de esta facultad deberá comunicarlos con una antelación no menor de 90 (noventa) días. La rescisión de este convenio no afectará las acciones pendientes que ya estuvieran aprobadas por las partes.

8)º- Mora: La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial de especie alguna, por el sólo vencimiento de los plazos en que debe cumplirse cada obligación o por la realización y omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

9)º- Prohibiciones: Las partes no podrán ceder los derechos y obligaciones emergentes de este convenio.

10)º- Manejo de información: Durante la vigencia de este convenio las Partes podrán potencialmente acceder a información confidencial sobre dichas instituciones, información personal de sus miembros, empleados, investigadores, beneficiarios, así como información confidencial sobre cursos, proyectos, informes, o similares. En este contexto, las partes se comprometen a no divulgar en forma total o parcial, información que expresamente se indique o clasifique como confidencial, sin la aprobación previa de la otra parte. Asimismo se obligan a cumplir con la normativa vigente referente a protección de datos personales.

La información y datos obtenidos (entrevistas, desgravaciones e informe final), en el marco del presente convenio será de acceso para ambas partes, salvo que se trate de información propiedad previa y exclusiva de alguna de las partes, en cuyo caso se requerirá el consentimiento de esta.

11)º- Domicilios especiales y comunicaciones: Las partes constituyen como domicilios especiales los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia para todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que de lugar

el presente convenio, y aceptan como válidas las comunicaciones realizadas mediante telegrama colacionado, fax u otro medio fehaciente de comunicación.

Previa lectura, en señal de conformidad y para constancia en el lugar y fecha antes mencionados, se suscriben tres ejemplares del mismo tenor.



Ing. Miguel Brechner
Director
Centro Ceibal para el Apoyo a la
Educación de la Niñez y la
adolescencia



Dr. Rodrigo Arocena
Rector UDELAR



Prof. Psic. Luis Leopold
Decano de la Facultad de
Psicología